



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2024-MDPN/ALC

Pueblo Nuevo, 13 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO:

El Informe N° 105-A-2024-MDPN-SGRH/VRGC del 11 de junio del 2024, Informe N° 068-2024-MDPN-PPTO del 02 de julio del 2024, y el informe N° 019A-2024-SGAF del 02 de julio del 2024, el Acta suscrita entre la Comisión Negociadora 2025 de trato directo entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autoforma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho de negociación colectiva e impone el deber de fomentar y promover la concertación, entre otros medios, para la solución de conflictos colectivos de trabajo dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Que, el procedimiento de negociación colectiva de los servidores públicos se encuentra regulado por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante la Ley), la misma que en su artículo 4° establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; y en el artículo 5 dispone que la Negociación Colectiva se lleva a cabo en dos niveles: Centralizado y Descentralizado, siendo este último el que corresponde a los gobiernos locales.

Que, el artículo 12 y 13 numeral 13.2 de la Ley regula el inicio del procedimiento de negociación colectiva con la presentación del proyecto de convenio colectivo, y sobre el procedimiento expresa que dicho proyecto se presenta entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.

Que, el artículo 3 de la misma Ley prescribe los principios que rigen la negociación colectiva, tales como: el Principio de Autonomía Colectiva, Principio de buena fe, de competencia; de previsión y provisión presupuestal; sobre la competencia el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, en su artículo 7° numeral 7.1 expresa que: "De conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 3 de la Ley, la negociación colectiva en el sector público se rige por el Principio de Competencia, el mismo que implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades", es decir que la negociación colectiva tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley.

Que, el artículo 10 de la Ley antes citada dispone que: La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, concordante a ello, el numeral 13.1 y 13.3 del Decreto Supremo del artículo 13 de los lineamientos de la Ley, dispone que: la parte empleadora asegura bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su presentación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuente con un informe de la entidad elaborada por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego.

Que, por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a través del Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR- GPGSC, de fecha 07-JUN-2021, con carácter vinculante, ha señalado en el numeral 2.27 lo siguiente: "Ello guarda congruencia con lo establecido por el Tribunal Constitucional al señalar que el derecho a la negociación colectiva en el sector público es un derecho fundamental



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



de carácter colectivo y de configuración legal, para cuyo ejercicio debe tenerse en cuenta, además, el principio de previsión y provisión presupuestal, el cual ha sido reconocido también expresamente en el literal d) del artículo 3 de la propia Ley N° 31188, indicando que: todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria".

Que, teniendo en consideración el Numeral 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos para la administración del Medio de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público: 'Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio.

Que, con Memorandum N° 01-2024-CN/MDPN, el presidente de la Comisión Negociadora solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que emita informe de acuerdo a sus competencias respecto al trato directo con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, con el Informe N° 058-A-MDPN-PPTO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas que, a fin de realizar las proyecciones del gasto conforme a lo señalado en el Acta de consolidado de trato directo 2025, el mismo que es proveído a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, con el Informe N° 105-A-2024-MDPN-SGRH/VRGC del 11-JUN-2024, la Subgerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, remitiendo la proyección de gastos para el año 2024, conforme a lo señalado en el Acta de Consolidado de Trato Directo suscrita entre La Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, con el Informe N° 068-2024-MDPN-PPTO del 02-JUL-2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Informe Técnico respecto a la Disponibilidad Presupuestal de los acuerdos en trato directo con Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para el año fiscal 2025, concluyendo que, la viabilidad presupuestal al "Proyecto de Convenio Colectivo para el Año 2025" solicitado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; en cuanto se mantengan la proyección financiera.

Que, con el Informe N° 019-A-2024-SGAF del 02-JUL-2024, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe Final de trato directo con Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo correspondiente al año 2025, solicitando Informe Legal y Resolución de Alcaldía de aprobación de la negociación colectiva para el año 2025.

Que, con Informe N° 111-2024-MDPN/ALE, emite el Informe Legal, viabilizando legalmente la emisión del acto resolutivo que formalice y refrende el acuerdo del Acta de Negociación Colectiva que contiene acuerdos entre los representantes de la entidad municipal y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, considerando el carácter de ley y fuerza vinculante del Acta de Negociación colectiva.

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. Asimismo, artículo establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la política, económica, social y cultural de la nación.

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones de Alcaldía para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR el Acta de consolidados de la Comisión Negociadora designada por Resolución de Alcaldía N° 201-2024-MDPN/A, conformada por los representantes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quienes expresaron el resultado final de las negociaciones colectivas para el ejercicio 2025, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Jefatura de Contabilidad, Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución De Alcaldía según sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria general, notificar la presente Resolución de Alcaldía a las Dependencias competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS
ALCALDE